



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 196 -2019-MIDIS/PNAEQW

Lima, 21 FEB. 2019

VISTO:

El Informe N° 073-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y,

CONSIDERANDO:

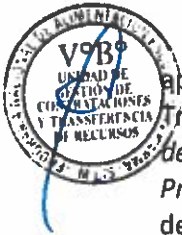
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, en virtud a lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS y; la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"; el PNAEQW aprueba los procedimientos operativos, de compra, de rendición de cuentas y demás normas complementarias, para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 34 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos tiene por función: "Supervisar el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario para los usuarios de las Instituciones Educativas atendidas por el Programa". Asimismo, el literal c) del artículo 35 del citado Manual, dispone que la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual tiene por función: "Brindar asistencia técnica al personal de las Unidades Territoriales, Comités de Compra y otros actores, en temas relacionados al proceso de compras";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 397-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW", Versión N° 02, el mismo que tendrá vigencia a partir del proceso de compra del año 2019 (Manual de Compras);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 498-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba las Bases Integradas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la



Prestación del Servicio Alimentario 2019 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (Bases Integradas);

Que, con fecha 23 de enero de 2019, se efectuó la convocatoria del Proceso de Compra N° 001-2019-CC-UCAAYALI 3 – Productos (Segunda Convocatoria), para la Provisión del Servicio Alimentario 2019 del PNAEQW, de la Unidad Territorial Ucayali. Asimismo, con fecha 30 de enero de 2019, el Comité de Compras Ucayali 3 suscribió el Acta N° 008-2019-CC-UCAAYALI 3 (Acta de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compras de la Segunda Convocatoria Modalidad Productos para la Provisión del Servicio Alimentario 2019 del PNAEQW), donde se tuvo como resultado en la Selección de Propuestas (Orden de Prelación) del ítem YURUA, los puntajes obtenidos por los postores CONSORCIO ALLPAS FOODS y CONSORCIO NUEVO AMANECER;

Que, Con fecha 05 de febrero de 2019, el Comité de Compras suscribió el Acta N° 009-2019-CC-UCAAYALI 3 (Acta de Adjudicación de Propuestas del Proceso de Compras de la Segunda Convocatoria Modalidad Productos para la Provisión del Servicio Alimentario 2019, resultando como adjudicado el CONSORCIO NUEVO AMANECER;

Que, según se señala en el Informe N° 073-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la revisión posterior de la Propuesta Económica presentada por el CONSORCIO NUEVO AMANECER, se ha verificado que el Comité de Compra Ucayali 3, habría evaluado incorrectamente dicha propuesta toda vez que no habría advertido al momento de la evaluación que en la propuesta económica del citado Consorcio, en lo que respecta al Sub Total del Nivel Educativo Secundaria, Tipo de Ración 2, se habría consignado un monto equivocado, dado que el postor consignó como Valor Ofertado para el rubro Secundaria el monto de S/ 184,667.24, debiendo ser S/ 184.690.59;

Que, conforme a lo previsto por el numeral 27 del Manual de Compras, son funciones del Comité de Compras conducir la fase de selección de proveedores, conforme a lo establecido en el presente Manual y las Bases del Proceso de Compras aprobadas por el PNAEQW, con la supervisión y asistencia técnica del Supervisor de Compras, así como recibir, evaluar y seleccionar las propuestas presentadas por los postores para la prestación del servicio alimentario, de conformidad con el Manual y las Bases Integradas del Proceso de Compras aprobadas por el PNAEQW, emitiendo para cada acto, el acta de sesión respectiva;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 71 del Manual de Compras, es responsabilidad del postor que sus propuestas técnica y económica sean presentadas de acuerdo con los requisitos y/o condiciones establecidas en las Bases Integradas del Proceso de Compras. El postor debe presentar su propuesta por la cantidad total de alimentos que componen el número total de raciones del ítem y por IIEE, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas del Proceso de Compras;


Que, el numeral 76 del Manual de Compras establece que el postor debe presentar su propuesta económica en el formato establecido en las Bases Integradas del Proceso de Compras. El importe total de la propuesta económica del ítem al cual se presenta el postor y los importes parciales ofertados para cada nivel educativo, no deben superar el valor referencial del ítem y el valor referencial de cada nivel educativo, respectivamente;

Que, el numeral el numeral 2.2.3.2 de las Bases Integradas, establece que el postor debe presentar su propuesta económica de acuerdo con el Formato N° 13 - Declaración Jurada - Propuesta Económica establecido en las Bases. El importe total de la propuesta económica del ítem al cual se presenta el POSTOR y los importes parciales ofertados para cada nivel educativo, no deben superar el valor referencial del ítem ni el valor referencial de cada nivel educativo. Además, el precio unitario por ración y por nivel educativo debe estar expresado con dos decimales;



Que, el numeral 2.2.4.3 establece que el Comité de Compra, debe verificar, entre otros aspectos, que la propuesta económica que oferte el postor debe presentarse por cada ítem al que postula, de acuerdo con el Formato N° 13 - Declaración Jurada - Propuesta Económica, establecido en las Bases.

Que, de los documentos presentados por la UGCTR se verifica que el Comité de Compra Ucayali 3 evaluó y seleccionó la propuesta económica del postor CONSORCIO NUEVO AMANCER incurriendo en error al momento de validar la misma, permitiendo así que el postor quede seleccionado y pase a la supervisión inicial de plantas y/o almacenes para el ítem YURUA, lo cual significa que el Acta N° 008-2019-CC-UCAYALI 3 (Acta de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compras de la Segunda Convocatoria Modalidad Productos para la Provisión del Servicio Alimentario 2019 del PNAEQW), donde se consignan los resultados de las evaluaciones de las propuestas de los postores, adolece de vicio por haberse consignado montos incorrectos en los resultados económicos de las propuestas;




Que, en atención a los hechos descritos, corresponde la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que resuelva dejar sin efecto parcialmente el "Acta N° 008-2019-CC-UCAYALI 3", emitida por el Comité de Compra Ucayali 3, en el marco del Proceso de Compra N° 001-2019-CC- UCAYALI 3 – Productos (Segunda Convocatoria), en lo que respecta al Ítem YURUA, a efectos que el citado Comité proceda a evaluar correctamente la propuesta económica del Postor CONSORCIO NUEVO AMANCER conforme a lo establecido en las Bases Integradas y determine el orden de prelación según corresponda, continuando con las etapas subsiguientes;



Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y; de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, Decreto Supremo N° 005-2018-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:



Artículo 1. Dejar sin efecto parcialmente el Acta N° 008-2019-CC-UCAYALI 3, emitida por el Comité de Compra Ucayali 3, en el marco del Proceso de Compra N° 001-2019-CC- UCAYALI 3 – Productos (Segunda Convocatoria), en lo que respecta al Ítem YURUA de la Unidad Territorial Ucayali.

Dejar sin efecto parcialmente el Acta N° 008-2019-CC-UCAYALI 3, emitida por el Comité de Compra Ucayali 3, en el marco del Proceso de Compra N° 001-2019-CC- UCAYALI 3 – Productos (Segunda Convocatoria), en lo que respecta al Ítem YURUA de la Unidad Territorial Ucayali, , al evidenciar que se ha procedido en contravención de lo dispuesto por el numeral 27, 71 y 76 y los Principios de Igualdad de Trato y Transparencia del Manual de Compras, así como lo previsto en los numerales 2.2.3.2 y 2.2.4.3 de las Bases Integradas de Raciones, aprobadas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 498-2018-MIDIS/PNAEQW, dejando subsistente lo referente a los otros ítems indicados en la referida Acta.

Artículo 2. Disposición de una nueva evaluación de la Propuesta Económica del postor CONSORCIO NUEVO AMANCER correspondiente al ítem Yurua y continúen con las etapas subsiguientes.

Disponer que el Comité de Compras Ucayali 3 evalúe nuevamente la Propuesta Económica del postor CONSORCIO NUEVO AMANCER, correspondiente al ítem Yurua, continuando con las etapas subsiguientes.

Artículo 3. Comunicación y Cumplimiento

Remitir una copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Ucayali para que cumpla con notificar a los integrantes del Comité de Compra Ucayali 3 y verifique el cumplimiento de lo resuelto por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4. Procedimiento Administrativo Disciplinario

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que por su intermedio se comunique a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.

Artículo 5. Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




SANDRA NORMA CARDENAS RODRIGUEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social